



República de Colombia



A3033507500



0167890247

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 419 -----

CUATROCIENTOS DIECINUEVE. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) -----

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA -----

PODER GENERAL ACTO SIN CUANTIA-----

REVOCATORIA DE PODER. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: ECOPETROL S.A. ----- NIT.No. 899.999.068-1

A: ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA ----- C.C.No. 63.310.825

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil dieciséis

(2016), ante mi JANNETH MOJICA CHACON, NOTARIO TREINTA Y UNO ENCARGADA (31) de este Círculo, -----

Compareció con minuta escrita: **JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.489.358 expedida en la ciudad de Bogotá y manifestó: -----

PRIMERO: Que ECOPETROL S.A. es una Sociedad de Economía Mixta conforme a la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con identificación tributaria 899.999.068-1. -----

SEGUNDO: Que obra en calidad de Presidente y Representante Legal de ECOPETROL S.A., lo que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza en este documento. -----

TERCERO: Que, actuando en la condición antes mencionada, CONFIERE PODER GENERAL, amplio y suficiente, a ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.825 expedida en Bucaramanga -Santander- y tarjeta profesional de abogada No. 67499, en su carácter de Funcionaria de del Centro de



República de Colombia

Innovación y Tecnología ICP de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con el Centro de Innovación y Tecnología ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, judicial, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: -----

- i) Solicitar y adelantar ante las autoridades competentes en Colombia y en los demás países que se requiera, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de ECOPETROL S.A., otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. -----
- ii) Representar a ECOPETROL S.A. ante las distintas entidades nacionales e internacionales de apoyo o impulso a actividades de ciencia, tecnología o innovación en especial para actuar en nombre y representación de Ecopetrol en todos los actos que se requieran en desarrollo de procesos y/o convocatorias públicas y/o privadas relacionadas con dichos temas, para obtener recursos financieros y/o en especie. -----
- iii) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de Ecopetrol S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. --

CUARTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA se desempeñe como funcionaria de del Centro de Innovación y Tecnología ICP de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin. -----

QUINTO: Que mediante el presente se revoca el poder general otorgado a la misma ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA mediante la escritura pública No 1280 del 13 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco del círculo notarial de Bogotá y solicita al señor Notario Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá o a quien corresponda, realizar las anotaciones pertinentes al margen de



República de Colombia



Aa032900501

la escritura matriz en los términos de la ley, con el propósito de dejarla sin efecto ni valor legal. -----

----- HASTA AQUI LA MINUTA -----

LEÍDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. FIRMADA FUERA DEL DESPACHO DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa033607500, Aa032900501

OTORGANTE

Juan Carlos Echeverry Garzón

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

C.C. No.

19459350 B/B

DIRECCION: Carrera 13 N° 36-24

TELEFONO: 2345000

ACTIVIDAD ECONOMICA: _____

CORREO ELECTRONICO _____

(QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A.. CON NIT No 899.999.068-1)

DERECHOS NOTARIALES: \$ 104.600.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 5.171.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.171.00

RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016

I.V.A. \$ 77.392.00

NOTARIO TREINTA Y UNO

JANNETH MOSICA CHACON



Radicó: *[Firma]* Elaboró: DG

Liquidó: *[Firma]*

Revisó: *[Firma]*

Es Primera copia tomada de su original.
 Escritura pública No. 419 de B de julio 2016
 que expidió y autorizo en 38 horas útiles
 con destino a Sociedad

Papel Am. de Ley 13.26 de 1976
 Bogotá D.C. 22 JUL 2016

[Handwritten signature]
 LA NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
 LA NOTARIA TREINTA Y UNO (31)
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 CERTIFICA:

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
 QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE
 NOTA DE REVOCATORIA
 BOY FE BOGOTÁ D.C., FECHA:

22 JUL 2016 12:31 pm

[Handwritten signature]
 LA NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ D.C.